JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydée Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REPARACIÓN DIRECTA

Exp.- No. 11001333603320200002900

Demandante: GINNA PAOLA BOHÓRQUEZ MUÑOZ Y OTROS

Demandado: NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN-NACIÓN-RAMA JUDICIAL

Auto de trámite No. 87

Con fundamento en memorial de fecha 11 de febrero de 2022, radicado por la apoderada de la parte actora, este indicó: *"… me permito solicitar la reprogramación de la diligencia fijada el día 17 de febrero de 2022 a las 2:00 pm, por motivos personales y familiares…"*

Por lo anterior, respecto a la citada petición teniendo en cuenta la propia manifestación del apoderado, este Despacho a efectos de no vulnerar ningún derecho fundamental en el trámite del presente proceso, reprogramará por única vez la audiencia de pruebas del jueves 17 de febrero de 2022, **fijando como nueva fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE PRUEBAS DE MANERA VIRTUAL para el día jueves nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 am)**, en el aplicativo MICROSOFT TEAMS, **cuyo enlace será remitido tres (03) días antes de la audiencia programada.**

Se les recuerda el cumplimiento de las cargas procesales impuesta, en razón a lo ordenado en la respectiva audiencia inicial, esto es hacer concurrir a los declarantes.

De manera que se les ordena a las partes: (i) **Informar mediante memorial en el término de cinco (5) días hábiles, a la audiencia la dirección de correo electrónico personal y/o institucional compatible con la aplicación Microsoft Teams y el numero celular de los declarantes a efectos de lograr su comparecencia a la audiencia, sin desconocer las cargas propias que tienen los solicitantes de los medios de prueba** (ii) **Para ejecutar una prueba**

de audio y sonido se le requiere a las partes y demás intervinientes que se conecten quince (15) minutos antes de la audiencia al enlace que para el efecto sea remitido. (iii) Asimismo, los apoderados deberán allegar copia de los documentos que pretendan hacer valer en dicha audiencia (poderes, sustituciones de poder, actas de comité de conciliación y otros), **tres (03) días antes de realizarse la misma. (iv)** Finalmente, **dentro del mismo, los apoderados deberán acreditar ante este despacho la remisión a los demás sujetos procesales** -por medio de un canal digital- de copia de los documentos que deban correrse en traslado.

Los memoriales que las partes destinen a este trámite procesal deben observar el conducto de envío de correspondencia establecido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Bogotá, luego su remisión deberá realizarse al buzón electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y simultáneamente a los correos electrónicos establecidos por las demás partes, de lo cual debe adjuntarse la respectiva constancia.

Sumado a ello el memorial y/o documento texto que se remita mediante el correo electrónico debe allegarse en formato PDF en escala de grises y resolución mínima de 300 PPP.

Se advierte a las partes que el buzón electrónico suministrado -sea a través de la demanda, de la contestación o algún otro memorial- para efectos del presente trámite será su identificación digital frente al proceso. Significa que toda comunicación o memorial que el apoderado pretenda remitir hacia éste deberá originarse únicamente desde tal dirección electrónica, y que las intercomunicaciones y/o notificaciones que deba realizar el Despacho habrán de enviarse al buzón electrónico informado por el abogado de la parte.

Sumado a ello, se resalta que el envío de memoriales, documentos y solicitudes debe realizarse dentro del horario laboral de los Juzgados Administrativos de Bogotá, esto es, de lunes a viernes desde las ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las cinco de la tarde (05:00 p.m.)[1], pues de lo contrario se entenderán

[1] CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Acuerdo No. CSJBTA20-96 viernes, 2 de octubre de 2020 "Por medio del cual se reglamenta en artículo 4 y otras disposiciones del Acuerdo CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, estableciendo transitoriamente horarios y turnos de trabajo y turnos de atención al público para todos los despachos del Distrito Judicial de Bogotá,"

presentados el día hábil siguiente; tampoco se confirmará su recepción fuera de la jornada laboral sino hasta el día hábil siguiente[2]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[3]

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **15 de febrero de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado electrónico

Firmado Por:

Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

[2] CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020. "Artículo 26. Horario para la recepción virtual de documentos en los despachos judiciales y dependencias administrativas. Las demandas, acciones, memoriales, documentos, escritos y solicitudes que se envíen a los despachos judiciales, después del horario laboral de cada distrito, se entenderán presentadas el día hábil siguiente; los despachos judiciales no confirmarán la recepción de estos mensajes de correo electrónico por fuera de las jornadas laborales sino hasta el día hábil siguiente".

[3] Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b5d5875832797ed641341a0141617d33684b8f7e7b9d62b0373aa5de6b08ee58
Documento generado en 14/02/2022 03:54:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica